

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 29-EPEMMPA-2025  
REFORMA AL PAC**

Ing. María José Carrillo Sampedro  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES  
AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *“(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*.

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es reformar el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así, el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

**Que**, el tercer inciso del artículo 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

**Que**, en tal virtud, el primer párrafo del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”*.

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de

reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)”*.

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS “SAN PEDRO DE RIOBAMBA” debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación, tanto en la página web de la institución así como en el portal del SERCOP; por lo que, todas las contrataciones previstas en dicho plan quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada.

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS “SAN PEDRO DE RIOBAMBA” deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP, en donde se determina que: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*, situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado.

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-601-M de fecha 09 de abril de 2025, el Ingeniero Gustavo López Garbay en su calidad de Director de Gestión Administrativa, menciona que: *“En atención al Memorando Nro.: EP-EMMPA-DGA-AAD-2025-038-M, suscrito por el Sr. Geovanny Palacios, Asistente Administrativo, en el cual solicita: “...2) Una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa preparatoria de la contratación, se solicita la autorización para el inicio de la etapa precontractual...”. Por lo expuesto agradeceré a usted se sirva AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación pública denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA CATALOGADO PARA LA EP-EMMPA”, en base al Informe de determinación de la necesidad No. 2025-DGA-AAD-006”*.

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-229-M de fecha 09 de junio de 2025, Gerencia General autoriza el inicio de proceso para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE

FERRETERIA CATALOGADO PARA LA EP-EMMPA".

**Que**, mediante Memorando EP-EMMPA-DGF-2025-537-M de fecha 12 de junio de 2025, Dirección de Gestión financiera emite la certificación presupuestaria con disponibilidad económica para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA CATALOGADO PARA LA EP-EMMPA".

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-CP-2025-059 de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por el Ingeniero José Luis Santillán, Analista de Compra públicas menciona que "(...) 1.- Se emite la Certificación Presupuestaria N° 214 por un valor de USD. 4.117,17, cuando en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 actualizado de la EP-EMMPA se dispone únicamente de USD. 3.000,00 en la partida presupuestaria 5.3.08.11" (...) "2.- En el PAC 2025 la compra de materiales con las partidas presupuestarias por el monto se encuentra registradas como Ínfima Cuantía, mismas que se debe reformar a Catálogo Electrónico." (...) "Con los antecedentes antes expuestos solicito de la manera más comedida se solvente estas observaciones para continuar con el proceso".

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-621-M de fecha 16 de junio de 2025, el Ingeniero Gustavo López Garbay, Director de Gestión Administrativa, solicita que: (...) "Al respecto me permito solicitar a usted de la manera más comedida la reconfirmación de la disponibilidad de los recursos destinados al proceso de contratación pública para la ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA CATALOGADOS PARA LA EP-EMMPA, en la partida presupuestaria 5.3.08.11. Hemos identificado que dichos recursos no fueron incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, por lo que es fundamental contar con su confirmación para proceder con los siguientes pasos del proceso (...)".

**Que**, mediante Memorando EP-EMMPA-DGF-2025-555-M de fecha 16 de junio de 2025, la Licenciada Susana Parra, Directora de Gestión Financiera (E), menciona que: "Con lo antes expuesto adjunto Copias Certificadas (2 fojas) del Presupuesto Aprobado por el DIRECTORIO en Resolución N° 031-2024 y 032-2024 respectivamente donde se demuestra que la en la partida 5.3.08.11 se encuentra asignado USD 5.000,00 a fin de que se realicen los trámites correspondientes para la actualización del PAC y se continúe con el proceso".

Que, mediante Memorando EP-EMMPA-GG-MJC-2025-281-M de fecha 20 de junio de 2025, la Ingeniera María José Carrillo, Gerente General, AUTORIZA la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 y solicita que se elabore la resolución correspondiente a la Unidad de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley y Resoluciones Administrativas Internas, la Gerencia General

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** APROBAR la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA" para el ejercicio fiscal 2025, bajo las siguientes consideraciones:

Con Partida Presupuestaria 5.3.08.11 constante en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 actualizado de la EP-EMMPA, signado como "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCCIÓN" y a ejecutarse bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía, se reforma a Catálogo Electrónico.

Con partida presupuestaria 7.3.08.11.2024 constante en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 actualizado de la EP-EMMPA, signado como "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCCIÓN" y a ejecutarse bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía, se reforma a Catálogo Electrónico.

**Artículo 2.-** MODIFICAR el rubro de la partida presupuestaria 5.3.08.11 del objeto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCCIÓN” constante en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, con el valor de Usd. 3.000,00, por el valor de Usd. 5.000,00 de acuerdo al presupuesto institucional aprobado y previa certificación de la Dirección de Gestión Financiera mediante Memorando No. EPEMMPA-DGF-2025-555-M de fecha 19 de junio de 2025.

**Artículo 3.-** ENCÁRGUESE al Analista de Tecnologías de la Información y al Analista de Compras Públicas, que procedan a la publicación inmediata del contenido de la presente Resolución Administrativa y del Plan Anual de Contratación del año 2025, tanto en la página web institucional como en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la Norma de Control Interno No. 406-03.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Riobamba a los 24 días del mes de junio de 2025.

Ing. María José Carrillo Sampedro  
**GERENTE GENERAL EP-EMMPA**

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra  
**ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA**